



H. XI AYUNTAMIENTO DE
LOS CABOS B.C.S.

SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL



229-XXIX-2012

EL SUSCRITO, LIC. GUILLERMO MARRÓN ROSAS, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL DEL H. XI AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S., DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY ORGÁNICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ASÍ COMO DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES, HAGO **CONSTAR Y CERTIFICO**, A USTEDES:

ING. JOSÉ ANTONIO AGÚNDEZ MONTAÑO, PRESIDENTE MUNICIPAL
C.P. OSWALDO MURILLO MARTÍNEZ, SÍNDICO MUNICIPAL
PRESENTE:

QUE DERIVADO DE LA **SESIÓN EXTRAORDINARIA** DE CABILDO NÚMERO **29**, CELEBRADA EL DÍA **15 DE NOVIEMBRE DE 2012**, DENTRO DE LOS ASUNTOS DESAHOGADOS EN EL ORDEN DEL DÍA SE PRESENTÓ EL **PUNTO DE ACUERDO DEL C. LIC. JUAN ALEJANDRO FERNÁNDEZ SÁNCHEZ NAVARRO XI REGIDOR Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EDILICIA DE TRANSPARENCIA**, RELATIVO AL EXHORTO PARA LA AUTORIZACIÓN DEL MANEJO DE LOS SALDOS DE LAS CUENTAS BANCARIAS QUE MANEJA LA TESORERÍA MUNICIPAL EN INSTRUMENTOS DE INVERSIÓN QUE GENEREN INTERESES A FAVOR DEL ERARIO MUNICIPAL ; MISMO QUE FUE **APROBADO POR UNANIMIDAD**; EL CUAL SE PROVEYÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

Exposición de motivos:

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra señala dice:

*“Artículo 134. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, **se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.***

...”

De igual manera de conformidad con nuestra Constitución Política del Estado de Baja California Sur, en su artículo 133, el cual a la letra establece:

*“El artículo 133. La Hacienda de los Municipios del Estado, **se formará con los***



229-XXIX-2012

rendimientos de los bienes que les pertenezcan así como las contribuciones que establezca su Ley de Ingresos y demás disposiciones relativas, y las que adquieran por concepto de participación de impuestos federales y estatales, convenios, legados, donaciones o por cualquier otra causa.

“Los recursos que integran la Hacienda Municipal, serán ejercidos y administrados en forma libre y directa por los Ayuntamientos, o bien, por quienes ellos autoricen, conforme a la Ley.”

...”

Apelando a la transparencia, eficacia, eficiencia, honradez y economía en la mejor forma de administrar los recursos del Municipio de Los Cabos y tomando en cuenta los saldos promedios finales mensuales que han tenido las cuentas bancarias del mismo correspondientes del 01 de enero de 2012 al 31 de agosto de 2012, éstos ascienden a la cantidad de \$57,543,220.01, si este importe o parte de él, se hubiese manejado por días en una cuenta de inversión o algún instrumento de inversión, se pudo haber generado un importe atractivo de interés diario, los cuales servirían para permitir allegarse de fondos adicionales que sirvan para solventar nuevos proyectos, variaciones en cuentas o rezagos económicos pendientes de cubrirse. Es por esta razón, que es prudente considerar para el beneficio último en la administración de los recursos del Municipio, los motivos aquí expuestos para que de forma eficaz se aprovechen los intereses y sean redituables las utilidades obtenidas del mantenimiento de las cuentas bancarias.

Por las consideraciones y razonamientos anteriores, así como en términos del artículo 153 inciso II de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; así como del artículo 60, incisos IV y IX de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, la Comisión Edilicia de Transparencia, por mi conducto se permite solicitar respetuosamente ante los miembros presentes en el Cabildo de éste H. XI Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO:

PRIMERO. Se instruye al Presidente Municipal para que gire instrucciones al área correspondiente para que se elabore una política de inversión que cumpla con la normatividad aplicable para invertir los balances diarios de las chequeras del municipio y se presenté a la Comisión de Hacienda en un término no mayor de 30 días.



H. XI AYUNTAMIENTO DE
LOS CABOS B.C.S.

SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL





229-XXIX-2012

SEGUNDO. Se instruye al Presidente Municipal para que gire instrucciones al área correspondiente para que realice un análisis de las instituciones que puedan proveer los servicios y los distintos instrumentos que ofrecen implementar la política descrita en el punto anterior y se presenté a la Comisión de Hacienda en un término no mayor de 30 días.

TERCERO. Se autoriza que la Comisión de Hacienda en conjunto con el Presidente Municipal apruebe la política de inversión, así como la institución e instrumentos de inversión que mejor convengan a los intereses del municipio.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS FINES LEGALES CORRESPONDIENTES EN LA CIUDAD DE SAN JOSÉ DEL CABO, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS 21 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOCE.


SECRETARIA GRAL.
LOS CABOS, B.C.S.

DOY FE.
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

LIC. GUILLERMO MARRON ROSAS

C.C.P. C. REGIDORES DEL H. XI AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.
C.P. GERARDO MANRÍQUEZ AMADOR, TESORERO MUNICIPAL
ARCHIVO.-